

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN PASAJE ROSAS N° 823 LOCAL 12 ROL 365-3, POR EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL. **103140**

RESOLUCION N° _____
RECOLETA, **12 SET. 2016**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 271 Local 12, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. La Modificación administrativa del domicilio de la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 271 Local 12, por el domicilio Pasaje Rosas N° 823 Local 12 Rol 365-3.
5. La Carta de fecha 07 de septiembre del año 2016, del Sr. Oscar Salazar Araya Rut: 9.975.315-3, propietario del inmueble, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de realizar trabajos y mediciones por un arquitecto al interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016 del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Rosas N° 823 Local 12 Rol 365-3**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 07 de septiembre del 2016, por un periodo de **15 (quince) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de realizar trabajos y mediciones por un arquitecto al interior de la propiedad.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KM/11gq
09/09/16



Jorge Reyes Rebollo
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

1120915